



TUCUMAN

DECRETO 2/2022 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

Pase Sanitario. Prorroga del DNU 13/2021.
Del: 31/01/2022; Boletín Oficial: 02/02/2022

VISTO los Decretos Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 14/1 y 15/1 ambos de fecha 30° de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer instrumento mencionado en el visto se prorrogó a partir del 1° de enero de 2022, la vigencia de lo dispuesto en el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 13/1 del 1° de diciembre de 2021, que establece al "Pase Sanitario" como requisito para asistir a aquellas actividades realizadas en el territorio provincial que representen mayor riesgo epidemiológico.

Que se encuentra vigente la Decisión Administrativa 1198/2021 de fecha 10 de diciembre de 2021, dictada por Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, que dispone la necesidad, para toda persona que asista a las actividades consideradas de mayor riesgo epidemiológico y sanitario, de acreditar que posee un esquema de vacunación completo contra la COVID-19.

Que el incremento en los índices de vacunación en la provincia a partir de la vigencia de esta medida, evidencia su impacto positivo en la población.

Que, con los resultados disponibles al momento, las vacunas utilizadas en la República Argentina demostraron una adecuada eficacia para la prevención de las formas graves, y de la muerte por la enfermedad.

Que, ante la velocidad de propagación de la variante ÓMICRON, es fundamental disminuir la posibilidad de transmisión e impacto en la salud que se traduzca en mayor internación, complicaciones, requerimiento de internación en cuidados intensivos y la consecuente tensión del sistema sanitario.

Que durante el período estival la provincia registra un incremento exponencial en la circulación interjurisdiccional de personas, así como de las asistencia a eventos sociales y culturales, por lo que resulta necesario mantener las la vigencia de las medidas que se probaron efectivas para incentivar la vacunación y disminuir propagación del Virus SARS-CoV-19.

Que es intención de la Provincia resguardar la recuperación de la actividad económica; y por lo tanto mantener las flexibilizaciones vigentes.

Que, asimismo, resulta necesario tomar medidas complementarias de contención de la propagación de virus, a fin garantizar la presencialidad escolar de cara al inicio del ciclo lectivo 2022.

Que en tal sentido, es recomendación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia establecer una limitación para aquellas actividades que supongan la afluencia masiva de personas.

Que la presente medida se encuentra amparada por lo normado por el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 260/20, prorrogado y modificado por el DNU N° 167/21 y sus modificatorios y normas complementarias, resulta necesaria para proteger la salud pública, y razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que se enfrenta.

Que, en virtud de lo expuesto, la premura con que resulta necesario actuar en estas circunstancias deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes y justifica recurrir al dictado de un Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, cuya existencia tiene apoyatura Constitucional, a través del artículo 101, Inc. 2° de la Constitución Provincial

Por ello,

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrógase a partir del 1° de febrero de 2022, la vigencia de lo dispuesto en el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 13/1 del 10 de diciembre de 2021, que establece al "Pase Sanitario" como requisito para asistir a aquellas actividades realizadas en el territorio provincial que representen mayor riesgo epidemiológico.

Art. 2°.- Dejase establecido que a los fines de la implementación de lo dispuesto por el artículo anterior, se considerará "esquema completo" de vacunación la constancia de aplicación de primera y segunda dosis, y dosis de refuerzo cuando correspondiere, conforme a la reglamentación que, a tal fin, dictará el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, con expresa recomendación y procedimientos para la vacunación de niños y niñas a partir de los 3 años.

Art. 3°.- Suspéndese, en todo el territorio provincial, la realización eventos masivos que superen el máximo de 300 personas.

Art. 4°.- Encomiéndase al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones relativas a la reglamentación e implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia.

Art. 5°.- La presente medida tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2022.

Art. 6°.- Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia, conforme a lo establecido por el artículo 101, inciso 2° de la Constitución Provincial.

Art. 7°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los Señores Ministros de: Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Desarrollo Social y de Interior; y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 8°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.